

## CERTIFICADO

Expediente JGL/2024/45

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

**MARIA DE LOS ANGELES BALLESTEROS NÚÑEZ, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

**CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2024 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

**30º TRANSPORTES/SECRETARÍA/EXPTE. 18510/2023. CONVOCATORIA DE PRUEBA PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PARA CONDUCIR VEHÍCULOS ADSCRITOS A LAS LICENCIA MUNICIPALES DE AUTO TAXI DE ESTE AYUNTAMIENTO: APROBACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria de prueba para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencia municipales de auto taxi de este Ayuntamiento, y **resultando**:

El artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, dispone que: las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de auto taxi, deberán cumplir, entre otros requisitos, el de disponer de un certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo.

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día diecinueve de abril de dos mil trece aprobó la ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), en cuyo Capítulo VII ( certificado de aptitud) artículo 32 a 38 regula el procedimiento para la obtención del permiso municipal de aptitud, disponiendo su artículo 33 lo siguiente:

*1. La certificación de aptitud a que se refiere el artículo anterior se acreditará mediante la expedición del permiso municipal de conductor de auto taxi.*

*2. Para obtener el permiso municipal para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi en el municipio de Alcalá de Guadaíra será necesario ser declarado apto en el examen convocado por el Ayuntamiento y acreditar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en este artículo.*

*3. El examen consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi y versará, al menos sobre las siguientes materias:*

*Conocimiento del término municipal de Alcalá de Guadaíra, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.*

*Conocimiento de la presente Ordenanza municipal y del resto de la normativa que*





*afecte al servicio de taxi.*

*Régimen y aplicación de las tarifas de taxi.*

*Atención a los usuarios con discapacidad.*

4. El órgano competente del Ayuntamiento, cuando lo estime conveniente, aprobará las bases y convocatoria de las pruebas para obtener el referido certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad, así como determinará la composición del tribunal examinador y la designación de sus miembros.

5. Para poder realizar el examen, los aspirantes tendrán que presentar los documentos acreditativos de que cumplen los siguientes requisitos:

- *Hallarse en posesión del permiso de conducir suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.*
- *Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni padecer algún tipo de adicción que pueda dificultar la normal prestación del servicio.*

Por último, la base tercera dispone que las convocatorias de las referidas pruebas de aptitud se realizaran durante el año por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Delegación que tenga asignada la competencia en esta materia.

A tales efectos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2024 se aprobaron las bases por las que se regula el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi de este Ayuntamiento.

En consecuencia con lo anterior, constando que hay personas interesadas en obtener el referido certificado de aptitud para poder prestar el servicio de taxi en este municipio, en uso de las atribuciones propias recogidas en el artículo 127 de la LRBRL y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar una nueva convocatoria de la prueba para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi de este Ayuntamiento, la cual se registrará por las referidas bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2024, completadas conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII ( certificado de aptitud) de la vigente ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), y cuyo texto consta en el citado expediente 13859/2018 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 79HXQ4YQXGRC256FH4T7NPES5, validación en [<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>](file://.).

Las solicitudes para participar en esta prueba se presentarán en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios municipales.

**Segundo.-** Nombrar miembros del tribunal calificador, que le corresponde el desarrollo y calificación de la prueba de aptitud, a las personas siguientes:

- Presidente titular: Alberto Manuel Pérez Martínez. Policía Local.
- Presidente suplente: Antonio José Galocha Mateos. Policía Local





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

- Vocal titular: Ezequiel Ortega Gordillo, oficial de la Policía Local.
- Vocal suplente: José Fernando Rodríguez Torrado. Subinspector de la Policía Local.
- Secretario titular: El de la corporación o persona en quien delegue.
- Secretario suplente: El vicesecretario de la Corporación o persona en quien delegue.

**Tercero.-** En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio o prueba de aptitud, lo que se hará público en el tablón de anuncios municipales, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha que se trate.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

**Documento firmado electrónicamente**

